

Elección del **COPACI** CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



El Honorable Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por lo estipulado en el artículo 47, 48 y 49 del Bando Municipal 2025 de Ixtapan de la Sal, México.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución del Gobierno Municipal organizar y vigilar el proceso para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana.
- II. Que los Consejos de Participación Ciudadana, como órgano de comunicación, gestión y colaboración entre las Delegaciones y el H. Ayuntamiento, tienen la facultad para promover y fomentar la participación, y el apoyo de los habitantes, así como la coordinación de los programas Municipales para promover el desarrollo de nuestro Municipio.
- III. Que es atribución del Gobierno Municipal vigilar la integración y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, para hacer llegar puntualmente las demandas y opiniones de la Comunidad, que permitan proponer al Honorable Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.
- IV. Es importante establecer los mecanismos a través de los cuales se promueva la participación de las Comunidades y de la Ciudadanía en general en los planes y programas instrumentados por el Ayuntamiento, acorde al origen de los recursos, sean estos del Ámbito Federal, Estatal o del propio Municipio.
- V. Que el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo No. IXT/ORD/013/2025, celebrada el 26 de marzo del 2025, aprobó la presente convocatoria, acordando que la elección de los Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio se llevará a cabo el 27 de marzo del presente año, a las 18:30 horas a través de la publicación de la convocatoria en las demarcaciones territoriales del Municipio. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a la **Elección de los Consejos de Participación Ciudadana**, respectivamente un Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios y Suplentes, quienes deberán fungir durante el periodo 2025 - 2027, en colaboración con el H. Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio, en términos de las siguientes:

BASES:

PRIMERA

Los ciudadanos y vecinos de este Municipio, elegirán a sus Consejos de Participación Ciudadana, conformados por cinco vecinos para ocupar las funciones de Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios, con sus respectivos suplentes.

Los interesados a ocupar los cargos de Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios y Suplentes Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana: **deberán registrarse el próximo 27 del mes de Marzo del año en curso**, en la asamblea que se llevará a cabo el día antes citado a las 18:30 horas, durante los siguientes 30 minutos a partir de la hora de inicio.

SEGUNDA

Los ciudadanos interesados en integrar los Consejos de Participación Ciudadana y que contendrán en dicha elección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar físicamente en la asamblea para ser Registrados.
- b) Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio político y civil, mayor de 18 años, por lo cual deberá acreditar con la credencial para votar (INE), o constancia de vecindad, misma que entregará una copia al Presidente de la Comisión.
- c) Ser originario o vecino, cuando menos con seis meses de residencia en el Municipio y anteriores al día del registro, en términos de lo estipulado en el Bando Municipal 2025 de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- d) Tener disposición para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y a la atención de los vecinos de la demarcación territorial a la que pretende representar.
- e) No estar sujeto a ningún tipo de procedimiento penal.

TERCERA

II. No podrán participar:

- a) Los servidores públicos adscritos a alguna dependencia Municipal, Estatal o Federal.
- b) Los Delegados propietarios de las Delegaciones.
- c) Los Militares en ejercicio de su cargo.

CUARTA

La elección de los Consejos de Participación Ciudadana, estará a cargo de la comisión nombrada y designada por la Presidenta Municipal entre Directores y/o Responsables de Área de la Administración Pública Municipal, a través de nombramientos expedidos por el Secretario del Ayuntamiento a los responsables de llevar a cabo dicha elección, quienes formarán una comisión integrada por: un presidente, un secretario y un vocal que hará el papel de escrutador.

FACULTADES DE LA COMISIÓN

- a) Dirigir el proceso de selección y/o elección de los aspirantes a formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana.
- b) Definir el proceso de elección, acorde a los usos y costumbres en el lugar de la elección.
- c) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contempla expresamente en la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN

- a) El H. Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante la elección.
- b) Se llevará a cabo en lugares públicos de costumbre.
- c) Se integrará un paquete con la documentación generada en cada una de las Asambleas, los cuales serán resguardados por el representante acreditado por la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la elección comunitaria y estos se concentrarán y entregará en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- d) Será Representante Comunitario con su respectivo Suplente, los ciudadanos que obtengan la mayoría de votos el día de la elección.
- e) La comisión, estará integrada por un Presidente, un Secretario de Actas y un Escrutador, a Propuesta del H. Ayuntamiento, quien garantizará la debida imparcialidad y capacitación de estos.
- f) La comisión podrá determinar sobre formas distintas de llevar a cabo la jornada electoral, atendiendo los usos y costumbres del lugar en el que se lleve a cabo la elección.
- g) **Los integrantes del Consejo de Participación electos en la asamblea, entrarán en funciones a partir del 15 de abril del 2025.**
- h) No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección a los ciudadanos que se presenten bajo el efecto de droga, enervantes o en estado de ebriedad, así como a quien porte armas.
- i) Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

QUINTA

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de elección.